



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, a 6 DIC 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 10949/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA - S/PROMOCIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que "*La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.*";

Que el artículo 46 de la citada Ley establece que "*La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.*";

Que el inciso e) del artículo 48 de dicha Ley tiene por objetivo promover la inclusión de las personas con discapacidades temporales y/o permanentes;

Que la normativa nacional y provincial establece la implementación de la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria, fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo, creando las condiciones para que los alumnos y las alumnas ingresen, permanezcan y egresen del mismo;

Que, con el objeto de brindar cuidado a la trayectoria escolar de los/as estudiantes con discapacidad, lo cual implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como así también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes, teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación, éste Ministerio dictó la Resolución N° 1575/17, con fecha 21 de diciembre de 2017;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario equiparar los certificados emitidos por las ex Escuelas y Servicios Educativos Especiales, a estudiantes con discapacidad que cursaron y finalizaron el nivel primario, con anterioridad a la fecha citada en el considerando anterior, al Certificado de Educación Primaria aprobado por Resolución N° 969/12 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que lo establecido en el artículo 132 incisos a), b), c), d) y o) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y los artículos 4° inciso 10) y 22 incisos 2) y 11) de la Ley de

*EQ*

//

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**



112.-

Ministerios y Secretarías N° 3170 facultan el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establécese que todas las certificaciones de terminalidad emitidas por las ex Escuelas y Servicios de Educación Especial con anterioridad a la Resolución N° 1575/17 de este Ministerio, se consideran equiparables al Certificado de Educación Primaria aprobado por Resolución N° 969/12 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Transversalidad de la Educación Inclusiva y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.

**RESOLUCIÓN N° 1276/22.-**  
SCB/LDSB/joa/lalm



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION